

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 8 de Noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, con escrito de la apoderada de la parte actora, allegando certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar solicitada. Sírvase Proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2219

RADICACION: 2021-00257

Santiago de Cali, ocho (8) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada se decrete el embargo y posterior secuestro de los derechos que posean los demandados CARLOS ANDRÉS AGUIRRE BETANCOURT, MAICOL STIVEN AGUIRRE BETANCOURT y EDWIN ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ, sobre el bien inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-464293 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

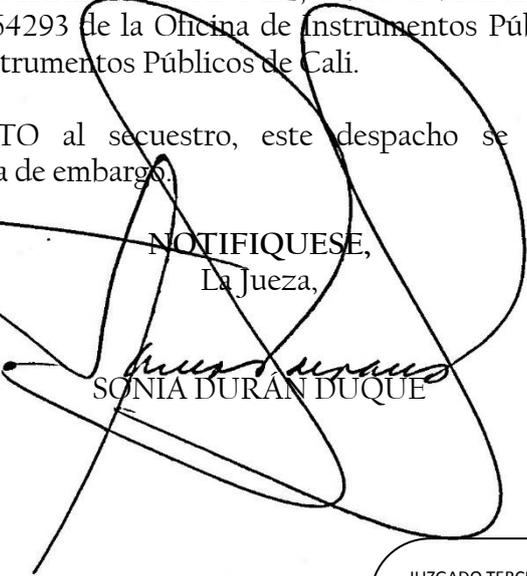
Por lo tanto, este despacho judicial,

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo de los derechos que posean los señores CARLOS ANDRÉS AGUIRRE BETANCOURT, MAICOL STIVEN AGUIRRE BETANCOURT y EDWIN ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ, sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-464293 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO.- RESPECTO al secuestro, este despacho se pronunciará una vez implementada la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,
La Jueza,

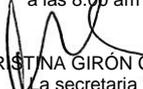

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **16 NOV 2021**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria